

TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

En Madrid, a 22 de junio de 2009

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0178/09.

ASUNTO: SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE LA POSIBILIDAD DE CONCURRIR COMO COMPETIDORAS EN UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, EMPRESAS VINCULADAS.

I.- INTRODUCCIÓN

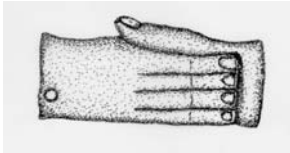
El **Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas** ha dictado una Sentencia, de fecha 19 de mayo de 2009, que tiene por objeto la interpretación del **artículo 29**, párrafo primero, de la **Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992**, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios.

Dicha petición se presentó en el marco de un litigio relativo a la compatibilidad con las disposiciones y principios antes mencionados de una normativa nacional que prohíba la participación, por separado y en competencia, en un mismo procedimiento de adjudicación de contratos públicos, a aquellas sociedades entre las que existe una relación de control o cuando una de ellas ejerce sobre las demás una influencia considerable.

Al hilo de esta sentencia y de lo que en ella se especifica, una de las cuestiones que nos podemos plantear es la de si es posible que en un mismo procedimiento concorra una empresa y su distribuidor ofertando el mismo producto.

II.- CONTENIDO DE LA SENTENCIA

De acuerdo con los argumentos de hecho y de derecho expuestos a lo largo del texto de la sentencia se llega a la conclusión de que, el **artículo 29**, párrafo primero, de la **Directiva 92/50** debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que un Estado miembro establezca, además de las causas de exclusión incluidas en dicha disposición, otras causas de exclusión con el fin de garantizar el respeto de los principios de igualdad de trato y de transparencia, siempre que tales medidas no vayan más allá de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.



TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

Por otro lado, el Derecho comunitario se opone a una disposición nacional que, a pesar de perseguir objetivos legítimos de igualdad de trato de los licitadores y de transparencia en el marco de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos, establece una prohibición absoluta de participar de manera simultánea y en competencia en una misma licitación a aquellas empresas entre las que exista una relación de control o que estén vinculadas entre sí, sin dejarles la posibilidad de demostrar que dicha relación no ha influido en su comportamiento respectivo en el marco de dicha licitación.

III.- CONCLUSIÓN

Trasladando el texto de la sentencia al ordenamiento jurídico español, la conclusión que sacamos es la siguiente:

Se pueden establecer limitaciones a la concurrencia en un mismo procedimiento de selección de empresas vinculadas (Por ejemplo: La empresa X y su distribuidor), pero siempre con una limitación: Que el objetivo de perseguir la igualdad de trato y el principio de transparencia, no puede servir como excusa para establecer una prohibición absoluta de concurrir de manera simultánea y en competencia a aquellas empresas entre las que exista una relación de control o que estén vinculadas entre sí.

Hay que permitir que las mismas demuestren que la relación existente entre ellas, no ha influido en su comportamiento en el marco de la licitación a la que han concurrido.

Por este motivo, la **Ley de contratos del Sector Público**, requiere que en el sobre de documentación administrativa, se incluya una declaración en la que se especifique si la empresa que presenta su oferta pertenece a algún grupo de sociedades.

El objetivo es evitar que, como consecuencia del acuerdo entre empresas vinculadas, se desvirtúen las ofertas del resto de competidores.